

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Gobierno Regional del departamento de Piura

DECRETO SUPREMO N° 270-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Piura mediante Oficio N° 572-2018/GRP-100000, solicita recursos adicionales con la finalidad de financiar la ejecución de actividades de mantenimiento y habilitación de cámaras de bombeo de las principales casetas de bombeo de la ciudad de Piura, con fines de prevención ante un probable evento pluvial que amenace a viviendas de dicha ciudad, sustentado en el estado de sistema de alerta que mantiene la Vigilancia de El Niño, debido a las condiciones para su desarrollo, según lo señalado en el Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2018;

Que, mediante Oficio N° 567-2018/GRP-410000, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Piura informa que si bien cuentan con recursos destinados a las partidas de mantenimiento, éstos son limitados y no van acorde con la magnitud real de las intervenciones requeridas, más aún después de las secuelas que dejó el desastre que se vivió el año

anterior, siendo uno de los más fuertes a nivel nacional; por lo cual, solicitan apoyo presupuestal y financiero para el mantenimiento de dichas cámaras de bombeo;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar gastos que por su naturaleza y su coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 421 186,00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el correspondiente presupuesto institucional en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 421 186,00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, destinados a financiar la ejecución de actividades de mantenimiento y habilitación de cámaras de bombeo de las principales casetas de bombeo de la ciudad de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	---

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	421 186,00

TOTAL INGRESOS		421 186,00
		=====

A LA En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	457	: Gobierno Regional del Departamento de Piura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Piura

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD	5001038	: Prevención y Mitigación de Desastres
-----------	---------	---

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	421 186,00

TOTAL GASTOS		421 186,00
		=====



Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1717397-1
